

252

En las personas que quisiere para el dho y escripto del
dho dñe, el menor que el menor, es de edad, de
hija o mujer de casa, los que les ha de tener como quisiere
que tengan la misma fuerza y honra que a los dñes.
Coyos deos el dho dñe y Mayordomo; Los y los dños
quisiere subreos, le dños y tengan por dñes propios del
dho Mayordomo, contanto que cada uno de los que le
poyeren, sea obligado a sacar título del dho dñe, el
qual mande el dñe de dñe y los dñes dñes de
los dñes, se leen y pagarán, contanto que fueren subreos
en el dho dñe y Mayordomo, en la forma y con la calidad
de los dñes que se demuestran, en una carta con
venida, sin poner en ello dñe ni dñe alguna
y que no se ponga alguna de las de dñe de dñe
de la Magestad de España, y de cada uno de los
dñes ni dñes, ni queda por dñe ni dñe
el dho dñe; todo lo qual manda se guarde cumpla
y escriba, no embargando qualquier Ley, pragma
o dñe de dñe, y lo dñe que queda
de dñe de dñe, y dñe de dñe, dñe de dñe
en dñe y dñe para en lo dñe de la dñe
y dñe de dñe sean pagados al derecho de la memoria
de dñe de dñe y dñe de dñe de dñe
de dñe de dñe y dñe de dñe, por dñe de dñe
de dñe de dñe, que dñe de dñe de dñe de
los dñes de dñe de dñe de dñe, y en dñe
del dñe de dñe de dñe de dñe, con dñe de
de dñe de dñe, a que solo ha dñe de dñe, y los